

- Mensaje nuevo
- JOSE RICARDO BUITRA...
- MEMORIALES
  - DIANA 1
  - FABIOLA
  - GERMAN 1
  - JAIRO
    - Emplazamientos
    - Not. Demandas 26
  - MARITZA
    - otros
    - reparto
    - subsanciones
    - tutelas
  - RUTH
    - RESTABLECIMIENTOS
    - TITULOS Y BANCO
      - NOTIFICACIONES... 8
    - SARA 6
      - DESARCHIVES
      - NOTIFICACIONES
        - 317
        - Demandas
      - OFICIOS ENVIADOS 1
      - NOTIFICACIONES ... 385
  - Borradores 321
  - Elementos enviados 47
  - Pospuesto
  - Elementos elimina... 1183
  - Correo no deseado 14
  - Archivo
  - Notas
  - Archive
  - Blocked
  - borrador
  - Conversation History
  - DIANA 1
  - Infected Items
  - Later
  - Otros correos
  - Suscripciones de RSS
  - Carpeta nueva

GERMAN ☆ Filtrar

victor antonio bedoya olaya  
 certificado partidor 110013... Mié 11:10  
 Señor JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA. E...

CLARA INES Dimian  
 recurso reposicion auto y n... Mié 10:41  
 Buenos días: Adjunto envio, dentro del té...  
 apelacion emba... +1

Esta semana

Rommel Augusto Rodriguez Molina  
 SUCESION DE MARIA CON... Mar 15:17  
 Cordial saludo. En mi condición de apoder...  
 SUCESION N° 2...

Semana pasada

Parmenio Chavez Lara  
 > SOLICITUD RESPETUOS... Vie 20/11  
 TRAMITADO PARMENIO CHAVEZ LARA AB...  
 2013-1049.pdf +1

Jorge Guijo  
 EXPEDIENTE No. 2020-00201 Jue 19/11  
 TRAMITADO Buenas tardes, remito recurso...  
 RECURSO DE R...

jose de la cruz montana  
 Solicitud copias. Rad No 20... Jue 19/11  
 TRAMITADO Ruego me faciliten copia del f...

MARIELA OCHOA AVENDAÑO  
 > Exp. 2003 - 472. Solicitu... Jue 19/11  
 TRAMITADO Mediante el presente mensaj...  
 2003-0472.pdf +1

RAUL ALFREDO BERNAL  
 APELACION Y DECLARATO... Mié 18/11  
 TRAMITADO No hay vista previa disponible.  
 REPOSICION Y ...

as quimu  
 RECURSO DE REPOSICION ... Lun 16/11  
 TRAMITADO Cordial saludo, con el present...  
 RECURSO REPO...

Este mes

GLORIA AMPARO  
 > REF.- SUCESION No. 201... Jue 12/11  
 TRAMITADO Señor JUEZ VEINTIDOS (22) D...  
 2018-0182.pdf +1

Juzgado 51 Civil Circuito - Bogota - Bog  
 OFICIO 20 - 0234 Mié 11/11  
 TRAMITADO REPÚBLICA DE COLOMBIA R...  
 JUZGADO 22 D...

SALA CIVIL  
 RECURSO DE REPOSICIÓN ... Vie 06/11  
 TRAMITADO Respetado Señor Juez, Por m...  
 RECURSO A RE...

Edith Quiroga Ávila  
 > Solicitud expedición Cer... Mié 04/11  
 PENDIENTE TRAMITADO Cordial Saludo. C...  
 2019-0696.pdf

recurso reposicion auto y nulidad  
 Proc. 2020-302

Parte del contenido de este mensaje se ha  
 bloqueado porque el remitente no está en la lista de  
 remitentes seguros.  
 Confío en el contenido de cladimian@gmail.com.  
 Mostrar contenido bloqueado

CD CLARA INES Dimian <c  
 ladimian@gmail.com>  
 Mié 25/11/2020 10:41  
 Para: Juzgado 22 Familia - Bogota -

apelacion embargo y sequest...  
 192 KB

Mostrar los 2 datos adjuntos (387 KB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la  
Judicatura

Buenos días: :

Adjunto envio, **dentro del término**, recurso de  
 reposición y en subsidio apelacion del auto  
 calendado noviembre 19 de 2020 y notificado  
 en el estado de noviembre 20 del presente..  
 Igualmente envio en archivo adjunto solicitud  
 de nulidad del auto de fecha septiembre 29 del  
 2020.  
 Ruego acusar recibo

**CLARA INES DIMIAN BARRERA**  
**Abogada- Universidad Nacional**  
**Civil-Familia-Dchos. Humanos**  
**Cel. 3114860675**

"El hombre es civilizado en la medida  
 que comprende a un gato." - *George*  
**Bernard Shaw**

Mailtrack Remitente notificado  
 con  
 Mailtrack

Responder Reenviar

Señor

**JUEZ 22° DE FAMILIA DE BOGOTA**

E. S. D.

REF.: Proceso N° 11001-31-10-022-2020-00302-00  
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Demandante: **ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA**  
Demandado : **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA.**

**CLARA INES DIMIAN BARRERA**, apoderada del demandado y demandante en reconvención en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y estando dentro del termino, interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto calendarado noviembre 19 en sus numerales 2 y 3 que decretó medidas cautelares de embargo y secuestro contra bienes de propiedad de la **ORGANIZACIÓN ARGOS SAS**, por las razones que expongo a continuación:

1ª) El artículo 98 del Código de Comercio establece que “**La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados**”. En el presente caso, solo deben embargarse las acciones que los cónyuges tienen en la sociedad ORGANIZACIÓN ARGOS SAS, ya que la entidad, por constituir una persona jurídica diferente a los socios, y que no es parte en el presente proceso, no deberá soportar el embargo de sus bienes, los que son necesarios para el desarrollo del objeto social.

2ª) La ORGANIZACIÓN ARGOS SAS, tiene como socios, además de los cónyuges y partes en el presente proceso, otros accionistas que resultarían perjudicados, sin ser parte en este asunto, ya que se evitaría que una entidad con personería jurídica diferente a la de los esposos BONILLA GAMBA- GONZALEZ VEGA, desarrolle el objeto social para el cual ha sido creada.

3ª) Como consecuencia de la revocatoria del auto aquí impugnado en sus numerales 2 y 3, solicito respetuosamente a su despacho la compulsas de copias a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que se investigue si la conducta de la apoderada de la demandante primaria pudo constituir un presunto “fraude procesal”, por haber inducido al despacho en error.

Sírvase, Señor Juez, **REVOCAR** el auto calendado noviembre 19 de 2020 en sus numerales 2 y 3 que decretaba el embargo de bienes de propiedad de la ORGANIZACIÓN ARGOS SAS.

Señor Juez,

*Clara Ines Dimian B.*

**CLARA INES DIMIAN BARRERA**  
**C.C. N° 41'647.376 Bogotá**  
**T.P. N° 22.554 C.S.J.**

Señor

**JUEZ 22° DE FAMILIA DE BOGOTA**

E. S. D.

REF.: Proceso N° 11001-31-10-022-2020-00302-00  
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Demandante: **ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA**  
Demandado : **CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA.**

**CLARA INES DIMIAN BARRERA**, apoderada del demandado y demandante en reconvención en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito a su despacho respetuosamente , decrete la **NULIDAD** del auto calendarado septiembre 29 del corriente año, en su numeral 2° que decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la **ORGANIZACIÓN ARGOS SAS** , por las razones que expongo a continuación:

1ª ) El artículo 98 del Código de Comercio establece que “ **La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados**”. Los dineros en esta cuenta corriente son necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad.

2ª) Esta medida no fue impugnada en su debida oportunidad, por cuanto se desconocía por nuestra parte ya que el artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, indica que no se insertarán en el estado electrónico los autos donde se decreten medidas cautelares; de tal manera que, la única forma en que se evitarán perjuicios irremediables a terceros es declarando, por su despacho, la nulidad del auto que decretó la medida.

3ª) Como consecuencia de la nulidad del auto que aquí solicito en su numeral 2, sírvase compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que se investigue si la conducta de la apoderada de la demandante primaria, que solicitó la medida , pudo constituir un presunto “fraude procesal”, por haber inducido al despacho en error .

Sírvase, Señor Juez, **declarar nulo** el auto calendarado septiembre 29 de 2020 en su numeral 2 que decretaba el embargo y retención de los dineros que se encuentren en la cuenta corriente N° **0070699939930** del Banco Davivienda cuya titularidad corresponde a la **ORGANIZACIÓN ARGOS SAS**.

Señor Juez,

*Clara Ines Dimian B.*

**CLARA INES DIMIAN BARRERA**  
**C.C. N° 41'647.376 Bogotá**  
**T.P. N° 22.554 C.S.J.**